

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informando que por auto del 7 DE FEBRERO DE 2024 se resolvieron las objeciones propuestas por los acreedores dentro del presente asunto; providencia que se ejecutorió así:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 8 de febrero de 2024.
VENCIMIENTO TÉRMINO DE EJECUTORIA: 9, 12 y 13 de febrero de 2024.

El acreedor PARMENIO ANTONIO GONZÁLEZ CASTELLANOS presentó el 9 DE FEBRERO DE 2024 solicitud de adición, y el deudor, presentó una solicitud en igual sentido el 13 DE FEBRERO DE 2024.

En la fecha, **01 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESOLUCIÓN DE OBJECIONES – INSOLVENCIA DE PATRIMONIAL
DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO C.C. 10.289.478
RADICADO: 170014003010-2024-00050-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, se aprecia que los escritos allegados por el deudor y por el acreedor PARMENIO ANTONIO GONZÁLEZ CASTELLANOS, se presentaron dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 287 del Código General del Proceso, y, por ende, se tienen por OPORTUNAMENTE PRESENTADOS.

Sería del caso entrar a resolver las solicitudes de adición elevadas por las partes, sin embargo, se advierte que el referido acreedor, edifica su pedimento con base en un documento que arribó a la dirección electrónica del operador de insolvencia el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2023; el cual, al realizar la verificación en el expediente remitido por la NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES, no se aprecia que se encuentre incorporado.

Por lo tanto, se dispone por Secretaría librar oficio dirigido a la NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES y acompañado de la solicitud de adición allegada por el acreedor PARMENIO ANTONIO GONZÁLEZ CASTELLANOS, a efectos de que

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a su notificación, aclare los motivos por los cuales tal documento no se encuentra incorporado en el expediente del proceso.

Una vez se encuentre dilucidado lo anterior, ingrese nuevamente a Despacho para desatar las solicitudes de adición elevadas por los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 036 del 04de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648db06e0874b7d698c4be3276c79b7d8cc6bcb0e00f371bc21673c5fad04c1a**
Documento generado en 01/03/2024 01:46:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>